

ros della, dando el nombre, y haziendo todo lo demas que fuere de gouerno militar; pero que sino estuviere la persona de el Marques aunque sea en semejante ocasion la ciudad gouerne dentro de sus muros, y puertas por que solo con la persona del dicho Marques, y en las ocasiones dichas se à de entender que le toca el gouerno dentro de la Ciudad.

PUNTO TREZE.

Este punto consiste, en que yendo la Ciudad el dia 30. de Diciembre del año pasado de 656. a entrar en su Ayuntamiento, para recibir el papel sellado, se reconoció q̄ vn cauallo del Marques le tenia puesto vn criado suyo junto à la escalera donde impedia el passo de la entrada, q̄ el Alcalde mayor mandò a vn Porterò, que le dixesse al criado que apartasse el cauallo vn poco, el qual lo hizo, y fue a dezirselo al Marques, que le mandò lo bolniessela poner donde estaua, y q̄ rompiesse la caueza laquie lo impidiesse, q̄ por esta causa, y escusar muchos empeños el Alcalde mayor se fue a tener el Ayuntamiento a las casas de su morada.

Verificase esta relacion por informacion sumaria, q̄ el Alcalde mayor remitiò al Consejo.

Y en la consulta de 6. de Febrero, dize, q̄ los empeños q̄ podian resultar desta acciõ, y la defauidad de la Iusticia, y de la Ciudad, se dexan entender, y q̄ conuendra q̄ al Marques se le aduertta seueramente, que escuse semejantes acciones, y q̄ tenga toda buena correspondencia con la Ciudad, sin dar lugar a q̄ buelua aquejarla.

El Marques omite este punto.

RESOLVCION.

Resoluiose a este punto decimo tèrcio, dezirnos quanto conuiene a nuestro seruicio, que se escusen todas las ocasiones que

